

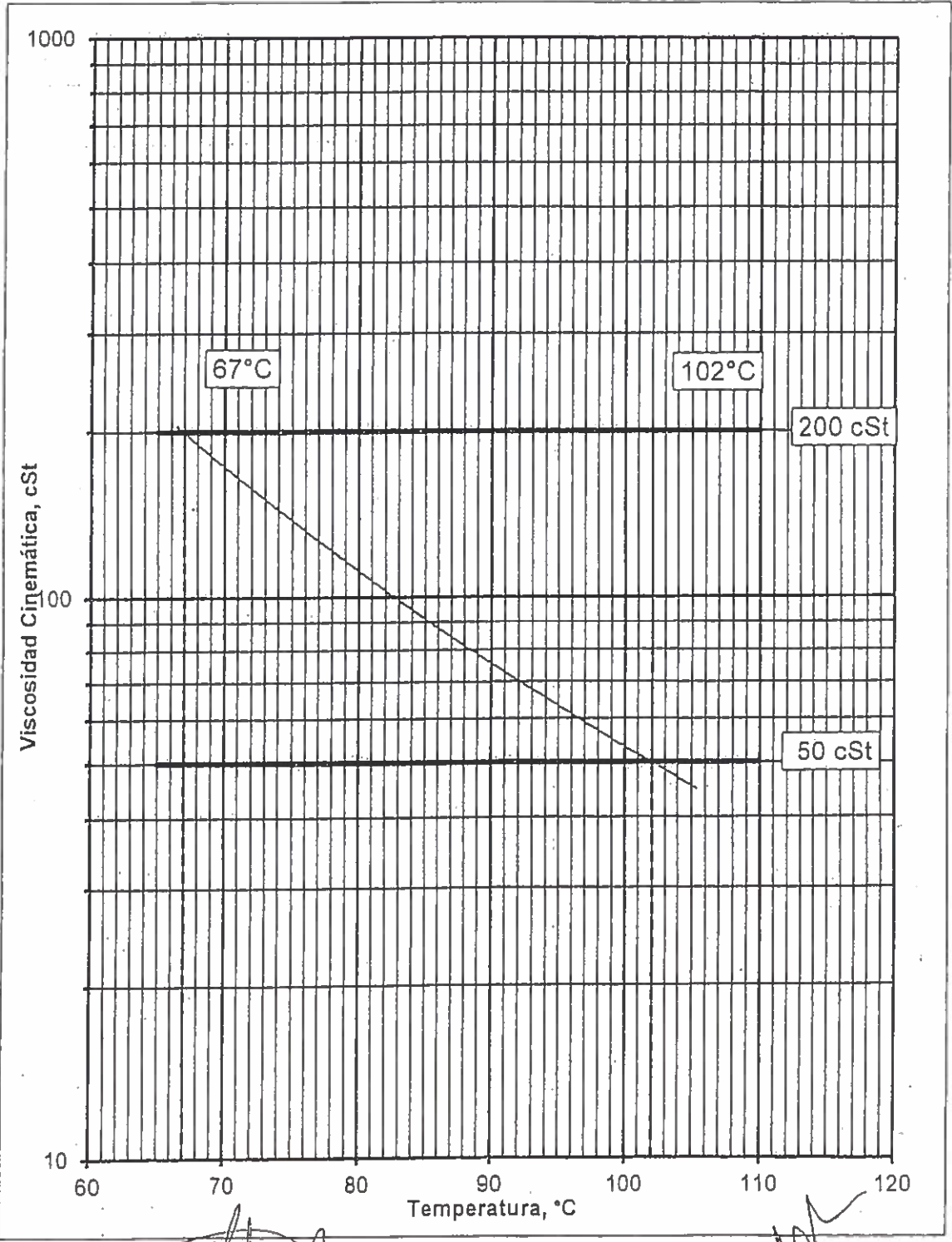


PETROPERU

LABORATORIO DE REFINERÍA CONCHÁN

Tribunal de Contrataciones del Estado
EXP. N°
PROJ. N° 0071

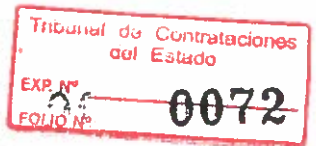
Carta Viscosidad - Temperatura ASTM D 341
Rango de Temperatura Optima de Riego
TQ. 13 - A. L. RC-250 - 18.06.2015 - 04:30 horas



Doris Man Lopez
DORIS MAN LOPEZ
Ficha N° 55457

Elías Rafael Castillo Ayala
ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA

Michael Figuerola Duthurburi
MICHAEL FIGUEROLA DUTHURBURI
FICHA: N° 55130
CQP N° 932



PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PETROPERÚ

CLASE DE PRODUCTO ASFALTO LÍQUIDO			Fecha efectiva: Enero 2014	
TIPO DE PRODUCTO ASFALTO LÍQUIDO CURADO RÁPIDO			Reemplaza edición de: Noviembre 2007	
NOMBRE DE PRODUCTO ASFALTO LÍQUIDO RC-250				
ENSAYOS	ESPECIFICACIONES (a)		MÉTODO	
	MÍN.	MÁX.	ASTM	AASHTO
FLUIDEZ				
Viscosidad cinemática a 60°C, cSt	250	500	D-2170	T-201
VOLATILIDAD				
Punto de inflamación Tag, copa abierta, °C	27		D-3143 D-402	T-79 T-78
DESTILACIÓN				
Total destilado hasta 360 °C, % V				
a 225°C	35			
a 260°C	60			
a 316°C	80			
Residuo de destilación a 360°C, %V por diferencia	65			
Pruebas sobre el residuo de la destilación				
Penetración a 25°C, 100g, 5s, 0.1mm ó	80	120	D-5	T-49
Viscosidad absoluta a 60°C, poises	600	2400	D-2171	T-202
Ductilidad a 25 °C, 5 cm/min, cm	100		D-113	T-51
Solubilidad en tricloroetileno, % masa	99,0		D-2042	T-44
CONTENIDO DE AGUA, % V		0,2	D-95	T-55
REQUERIMIENTO GENERAL:				
El asfalto líquido debe presentar un aspecto homogéneo y sin grumos antes de ser usado y no debe formar espuma cuando es calentado a la temperatura de aplicación.				
OBSERVACIONES:				
(a) En concordancia con la Norma Técnica Peruana NTP 321.028 y con los estándares ASTM D 2028 y AASHTO M-81.				

PETROPERÚ ... LA ENERGÍA QUE MUEVE TU MUNDO

ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

ANEXO Nº 06

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA Nº 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 0004-2015-MDC
 Presente-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	Adquisición Asfalto RC-250	O/C 000114	09/06/2011	SOLES	39,040.00		39,040.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	Adquisición Asfalto RC-250	027-2012-MDE	23/07/2012	SOLES	25,375.00		64,415.00
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	Adquisición Asfalto PEN 60/70	083-2012-MPM	15/10/2012	SOLES	50,316.74		114,731.74
4	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	Adquisición Asfalto PEN 60/70	O/C 0001417	12/11/2013	SOLES	516,500.00		631,231.74
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	Adquisición Asfalto MC-30	AMC Nº 014-2014-MPT	14/08/2014	SOLES	31,624.69		662,856.43
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	Adquisición Asfalto RC-250	O/C 00831-2015	10/11/2015	SOLES	30,360.00		693,216.43
TOTAL								693,216.43

Chiclayo, 02 Enero del 2016

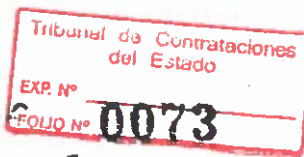
.....
 ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
 PROPIETARIO

Firma, Nombres y Apellidos del postor

¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.


² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



Tribunal de Contrataciones
del Estado
EXB N° 0074
FOLO N°

EXPERIENCIA N° 01


ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Modulo Logistica

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO
GASTO DE INVERSION

N° Orden: 000114

FECHA: 09/06/2011

N° Exp SIAF: 002101

DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(res): CASTILLO AYALA ELIAS RAFAEL
 Direccion: PAN SUR KM 763 CHOSICA NORTE-CHICLAYO
 RUC: 10166560662

Municipal de Contrataciones
 del Estado
0075
 EXP. N°
 FOLIO N° Tipo Proceso: MC

Concepto: COMPRA DE ASFALTO

Referencia: ADJUDICACION MENOR CUANTIA N° 009-2011/MPL REHABILITACION DE PAVIMENTACION

T.Doc: FAC

IdArticulo	Cantidad	Und	DESCRIPCION	ValorUnita	Total
203400160007	3,200.00	GALC	ASFALTO LIQUIDO RC - 250 COMPRA DE ASFALTO LIQUIDO	12,200	39,040.0

SON : Treinta y Nueve Mil Cuarenta .00/100 Nuevos Soles

TOTAL SI. 39,040.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta	Cadena Funcional	FF / Rb	Clasif. Gasto	Monto
0081	15.036.0074.2134119.2262307	5 - 07	2.6.2.3.2.5	39,040.00

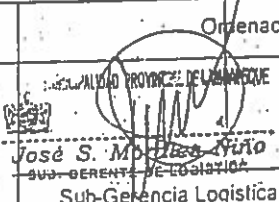
ValVenta 33,084.74
 IGV 5,955.24
 Total: 39,040.00

ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
 PROPIETARIO

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

RUC: 20175975234

Direccion: Bolivar N° 400- LAMBAYEQUE

Elaborado por	Ordenacion de la Compra	Conformidad	
Giannina Gonzalez S.	 Sub-Gerencia Logística	Gerencia Adm. y finanzas	Resp Almacén Fecha: 7/6

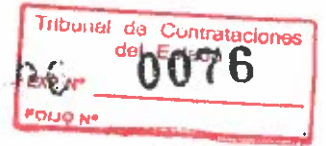


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



CONSTANCIA DE CERTIFICACION DE CONFORMIDAD DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ENTREGA DE BIENES:

EL SUB GERENTE DE LOGISTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

DA CONSTANCIA :

Que el SEÑOR ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA, participo en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2011 con RUC N° 10166560662, para la Adquisición de 3,200 galones de Asfalto Líquido RC-250, por la suma S/. 39,040 Nuevos Soles, por el ítem correspondiente.

Por lo que se da la CONFORMIDAD de que el bien entregado se ha realizado en los Plazos establecidos, demostrando responsabilidad y eficiencia en el calificativo EXCELENTE.

Se expide el presente a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Lambayeque, 20 Junio de 2011.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
José A. Morales Niño
SUB GERENTE DE LOGISTICA

ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

Tribunal de Contrataciones
del Estado

EXP. N°

PROJ. N°

0077

EXPERIENCIA N° 02


ELÍAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

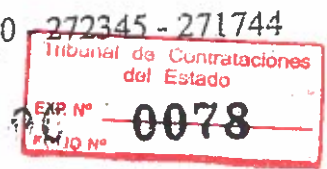


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ



CONTRATO N° 027-2012-MDE

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ASFALTO LIQUIDO RC-250 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD AL MERCADO NAZARETH UBICADO EN EL JR. JERUSALEN 3RA. CUADRA - LADO OESTE, SECTOR JERUSALEN, DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTDA"

ADJUDICACION DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 014-2012-MDE-CEP-SIE

Conste por el presente documento, el Contrato de adquisición de Asfalto Líquido RC - 250, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD AL MERCADO NAZARETH UBICADO EN EL JR. JERUSALEN 3RA. CUADRA - LADO OESTE, SECTOR JERUSALEN, DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTDA"; que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA con domicilio legal en Jr. María de Alvear N° 999, Distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con R.U.C. N° 20164091547, debidamente representada por su Alcalde, Ing. Daniel Marcelo Jacinto identificado con DNI. N° 17979009, que en adelante se denominará la "MUNICIPALIDAD", y de otra parte ELIAS RAFAEL CASTILLO AYA LA, con RUC N° 10166560662, con domicilio legal en la Carretera Panamericana Sur Km, 763 N° 19 Int. 05 Chosica del Norte - la Victoria - Chiclayo, con DNI N° 16636066, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 04 de julio del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro y con Carta N° 273-2012-MDE-ULySG se solicita documentación para la firma de contrato, de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 014-2012-MDE-CEP-SIE, convocado para la Adquisición de Asfalto Líquido Asfalto Líquido RC-250 para la ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD AL MERCADO NAZARETH UBICADO EN EL JR. JERUSALEN 3RA. CUADRA - LADO OESTE, SECTOR JERUSALEN, DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTDA" a ELIAS RAFAEL CASTILLO AYA LA.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE ASFALTO LIQUIDO RC-250 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD AL MERCADO NAZARETH UBICADO EN EL JR. JERUSALEN 3RA. CUADRA - LADO OESTE, SECTOR JERUSALEN, DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTDA".

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

Las cantidades, características y precio del suministro objeto del presente Contrato, fueron presentadas por LA CONTRATISTA, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	Precio TOTAL
1	ASFALTO LIQUIDO RC-250	GALÓN	1,893.00	S/ 25,375.00

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente Contrato asciende a S/ 25,375.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES) a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del bien, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, dentro del plazo de 10 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Dirección de Desarrollo Urbano de la MDE.
- Informe del Ing. Residente a cargo de la Obra emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Guía de remisión.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA

Plazo: El bien materia de la presente convocatoria se entregará a los cinco días calendarios de suscrito el contrato: 1,893.00 galones

Lugar de entrega: Almacén de la Municipalidad.

Forma De Entrega: Por Tancadas

ELIAS RAFAEL CASTILLO AYA LA
PROPIETARIO

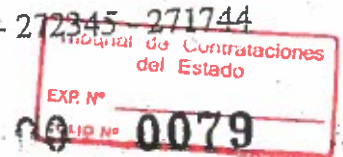


ELIAS RAFAEL CASTILLO AYA LA
PROPIETARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 -- LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

En garantía del resarcimiento proveniente del eventual incumplimiento en la entrega del (de los) Bien(es) adquirido(s), EL CONTRATISTA entrega a la suscripción del presente Contrato, una Carta Fianza N° 000535737084, en forma solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable e incondicional y de realización automática, emitida por la entidad financiera BANCO FINANCIERO, por la cantidad de S/ 2,537.50 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 NUEVOS SOLES), cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto total, con vigencia hasta el 15 de octubre del 2012; a las 12 meridiano; el original estará bajo custodia en la Tesorería de LA ENTIDAD. Asimismo EL CONTRATISTA entrega Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente Contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0.40.$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este Contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO



ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

80

38

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

Tribunal de Contrataciones
del Estado

EXP. N°

FOUR 0080

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten en la ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de La Esperanza, a los 23 días del mes de julio de 2012.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

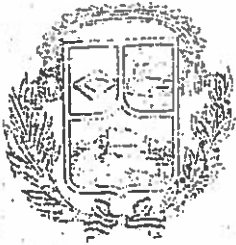
Ing. Daniel Marcelo Jastruz
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

ELÍAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

"EL CONTRATISTA"

ELÍAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO



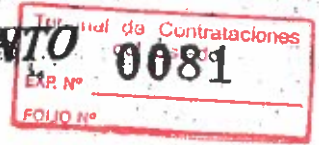
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

CONSTANCIA DE BUEN CUMPLIMIENTO



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, que suscribe:

HACE CONSTAR:

Que, el señor ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA, con RUC N° 10166560662, propietario de la Empresa de Transportes - Venta de Combustibles y Asfaltos, mediante el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 014-2012-MDE-CEP-SIE, sobre la Adquisición de Asfalto Liquido RC 250 para la Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto denominado: Mejoramiento de la Accesibilidad al mercado Nazareth ubicado en el Jr. Jerusalén 3ra cuadra lado oeste, Sector Jerusalén Distrito de la Esperanza-Trujillo- La Libertad, por el monto de S/. 25,375.00 Nuevos Soles, ha cumplido con entregar los bienes a la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

La entrega se efectuó según Contrato N° 027-2012-MDE, sin que haya incurrido en penalidades, cumpliendo con las condiciones pactadas de calidad y servicio según al siguiente detalle:

FECHA	N° DE CONTRATO	OBJETO	IMPORTE
23.07.12	027-2012-MDE (R.A. 1468-2012-MDE)	ADQUISICION DE ASFALTO LIQUIDO RC 250 PARA LA EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD AL MERCADO NAZARETH UBICADO EN EL Jr. JERUSALEN 3RA CUADRA LADO OESTE, SECTOR JERUSALEN, DISTRITO DE LA ESPERANZA-TRUJILLO-LA LIBERTAD"	S/. 25,375.00

Se expide la presente constancia, a solicitud de la parte interesada, según Expediente N° 8885-2012-1, para los fines que crea conveniente.

La Esperanza, 07 de Agosto del 2012.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

C.P.C. Edilberto H. Matiarro Varas
GERENTE MUNICIPAL

ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

Tribunal de Contrataciones
del Estado
EXPE N° 0082
FOLIO N°

EXPERIENCIA N° 03


ELÍAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEMOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Tribunal de Contrataciones del Estado
EXP. N° _____
FOLIO N° **0083**

CONTRATO N° 083-2012-MPM

Conste por el presente documento, la contratación de **Cemento Asfáltico (asfalto Pen 60/70)**, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20146806679, con domicilio legal en Jr. Pedro Canga N° 262, debidamente representada en virtud a una Resolución de Alcaldía N° 017-2012-MPM por su Gerente Municipal Ing. Héctor Francisco Vásquez Villalobos, identificado con DNI N° 01134960, y de otra parte el Señor **ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA**, con RUC N° 10166560662, con domicilio legal en Chosica del Norte, Distrito la Victoria, Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 897-2012-MPM/OGPEP de fecha 07 de Agosto del 2012, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto alcanzo asignación presupuestal para la ejecución de la Obra denominada: "Mantenimiento Vial Urbano con Carpeta asfáltica en caliente de 2 en las Zonas Críticas de la Ciudad de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín".

Con fecha 10 de Setiembre del 2012, el Comité Especial adjudico la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 026-2012-MPM para la contratación de **Cemento Asfáltico (asfalto Pen 60/70)**, a **ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA**, cuyos detalles y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene como objeto la contratación de **Cemento Asfáltico (asfalto Pen 60/70)** para la ejecución de la Obra denominada: "Mantenimiento Vial Urbano con Carpeta asfáltica en caliente de 2 en las Zonas Críticas de la Ciudad de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 50,316.74** (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido Impuestos de Ley.

N°	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	SUB TOTAL
1	Cemento Asfáltico (asfalto Pen 60/70)	Galón	3,643.50	50,316.74
MONTO TOTAL S/.				50,316.74

Este monto comprende el costo del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

FF.FF: Recursos Determinados

Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en Nuevos Soles, en el plazo de diez días hábiles luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEMOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Tribunal de Contrataciones del Estado

EXP. N° 0084

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de entrega del bien materia de la convocatoria se extenderá al día siguiente de la firma del contrato y/o emisión de la orden de compra hasta su culminación en un plazo de 05 días calendarios de conformidad con las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del monto total del contrato: S/ 5,031.67 (Cinco Mil Treinta y Uno y 00/100 Nuevos soles), a través de la carta fianza N° 000545456606 del Banco Financiero de Chiclayo del Perú, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación emitida por el área usuaria.

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberá encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEMOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Tribunal de Contrataciones del Estado
Exp. N° 0085
de la Ley

reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año (01).

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEMOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Tribunal de Contrataciones del Estado
EXP. N° **0086**
FECHA N°

artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.



De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moyobamba a los 15 días del mes de Octubre del 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
M. HECTOR FRANCISCO VÁSQUEZ VILLALOBOS
LA ENTIDAD

MESIAS TARRILLO CORONEL
DNI N°: 31657931



ELÍAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

87



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Tribunal de Contrataciones del Estado
EXP. N°
0087

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE CUMPLIMIENTO Y ENTREGA DE BIENES

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA-SAN MARTIN Certifica:

Que, la Empresa ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA, identificada con RUC N° 10166560662, con domicilio Legal en Carretera Panamericana Sur Km. 763- Chosica del Norte, Distrito la Victoria - Chiclayo - Lambayeque, la misma que es PROVEEDOR de asfalto, siendo la calidad de sus productos y su servicio MUY BUENO, el mismo que se efectuó sin que se haya incurrido en penalidad alguna según contrato se detalla:

Contrato N° 083-2012-MPM S/. 50,316.74

Se expide la presente a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Moyobamba, 07 de Diciembre de 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. DANTE VASQUEZ DIAZ
SUB GERENTE DE LOGISTICA

ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

Tribunal de Contrataciones
del Estado
EXP. N° 0088
FOJO N°

EXPERIENCIA N° 04


ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

ACTA DE ENTREGA RECEPCION Y CONFORMIDAD DE BIENES

Tribunal de Contrataciones del Estado
 EXP. N° 0090

Siendo el día de del 2013 se reunieron en los Ambientes de la Planta de Asfalto del Gobierno Regional de Loreto, el Sr. PEDRO ALBERTO PACHECO TINOCO con D.N.I. N° 07699462, Jefe del Área de Coordinación Interna del Almacén y el Ing. ELOY DEODOCIO TAPIA ALEJOS con DN! N° 05285623 Representante de la Planta de Asfalto del Gobierno Regional de Loreto para la entrega y recepción de 32,500 Galones de Asfalto Sólido PEN 60/70, correspondiente al 25% del total de 130,000 Gls. adquirido al Sr. ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA, de acuerdo a la adenda del contrato N°05I-2013-GRI-ORA-OEL del 12.08.2013 correspondiente al Ítem II "Asfalto Sólido PEN 60/70" de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 048-2013-GRL-CE derivado de la Licitación Pública SIP N° 005-2013-GRL-CE, "CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE ASFALTO LÍQUIDO Y ASFALTO SÓLIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL ASFALTADO DE LA CIUDAD DE IQUITOS", según el siguiente detalle:

<u>CILINDROS RECIBIDOS</u>	<u>GALONES/CILINDRO</u>	<u>TOTAL</u>
598	54.4	32,500 Gls.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 Documento Materializado

ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
 Propietario
 21 NOV 2013

Se deja constancia que:
 La Planta de Asfalto es la encargada de verificar la calidad del Asfalto Sólido PEN 60/70, la cual se encuentra sustentada por los certificados y ensayos emitidos por la Empresa Petróleos del Perú S.A.
 La carta fianza N° 1113-2013/FG/OEP/Lambayeque será renovada si a su vencimiento no es utilizado el total de asfalto adquirido, en la producción.
 El carguo y transporte del asfalto fue supervisado en todo el recorrido por el Ing. César Bardales Peña, designado por la Gerencia de Infraestructura y bienes, desde la Refinería Talara hasta la Ciudad de Yurimaguas, donde fue envasado y embarcado a Iquitos - Planta de Asfalto.

ENTREGA CONFORME

[Handwritten signature]

RECIBI CONFORME

[Handwritten signature]
 Ing. Eloy Deodocio Tapia Alejos
 Gerente

[Handwritten signature]
 ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
 PROPIETARIO

CASTILLO AYALA ELIAS RAFAEL

COMBUSTIBLES CASTILLO



TRANSPORTE VENTA DE COMBUSTIBLE

SUCURSAL:
MZA. 19 LOTE 05 - P.J. CHOSICA DEL NORTE - LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE
DOM. FISCAL:
CAL CAJAHUAMAN MZ. F. DPTO 401 - LOTE 30 - URB. EL TROBOL DE LOS OLIVOS 3 - LOS ALIVOS - LIMA - LIMA
TELEFAX: 074-215354 - CEL: 979906493 - RPM: #268190 - NEXTEL: 832*8923

R.U.C. N° 10166560662
FACTURA

Tribunal de Contratación del Estado
EXP. N° 0091

0009- No. 000029

Sr(es): GOBIERNO COMUNAL de Loreto
Dirección: AV. M. ELASDO GONZALES 1A. 15. 3260
MAYNAS Loreto R.U.C. N°: 20493176702

Fecha emisión: 13/ NOVIEMBRE 2013
Guía Remisión Remitente: 00009-N-000314
Guía Remisión Transportista:

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	VALORVENTA
32.500	GALONES de ASTAITO Solido 16.60/70	15.872308	516,500.-
	ADJUNTA AL CONTRATO N° 051-2013-ORL-GRA		
	REF: AMC N° 048-2013-ORL-CE Alcaldía de la LP. SIV		
	N° 005-2013-ORL-CE 11642		
	CONTINUACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION de ALIQUID		
	DE LA CIUDAD de JAVITOS		
		CONTABILIZADO	
		REG: 05-110071	
		CTA: 701102	
		ERCA:	
COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL			

Son: (CIVIL) MIL CINCO CIENTOS Y 00/100 Nuevos Soles.

EL GRAFICO IMPRESIONES S.R.L.
R.U.C. N° 20479645125
V. de la Vega 935 - Tel: 602639 - CHICLAYO
Autorización N° 0359104021 - FI. 28-09-2013

CANCELADO
p. CASTILLO AYALA ELIAS RAFAEL

SUB-TOTAL	18% I.G.V.	TOTAL
S/ 437.711.86	S/ 78.788.14	S/ 516,500.-

EMISOR

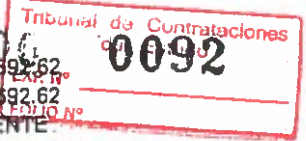
ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO



Cliente: CASTILLO AYALA ELIAS RAFAEL

CONSTANCIA DE ULTIMOS MOVIMIENTOS - CUENTA CORRIENTE - ORDINARIA

Fecha y Hora: 06/01/2014 | 16:00:50 Saldo Contable: 285,492.62
 Nro. Cuenta Corriente: 00-231-086013 Saldo Disponible: 285,492.62
 Moneda: Nuevos Soles Situación de la cuenta: VIGENTE
 Nombre de la cuenta: CASTILLO AYALA ELIAS RAFAEL



21-010003

Nro.	Fecha	Trans.	Documento	Oficina	Cargo	Abono
01	06.01.2014	AB/TR.IN	14000074	1721		285,510.00
02	03.01.2014	IMPT.ITF	06108809	0240	-0.10	
03	03.01.2014	CHEQUE	06108809	0240	-2,100.00	

Estimado cliente, se le recuerda que si existiera alguna diferencia entre su Saldo Contable y Saldo Disponible se puede atribuir a las siguientes razones:

- Cheque de otro banco en tránsito
- Cobro de ITF que se realiza a las 00:00 horas.
- Retenciones (24 Horas, 48 Horas, VISA, Préstamo Multired o Débito automático)
- En caso de Cuentas CTS la diferencia se atribuye a Retención Judicial

También puede consultar su saldo a través del navegador WAP de su celular Movistar o Claro

V

01/2014



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5. - Telf. 26 6969 Anexo: 213
 Iquitos - Maynas - Loreto

R.U.C 20493196902
COMPROBANTE DE
RETENCION
 0001- No 000738

Iquitos, 06 de ENERO del 2014.
 Señores CASTILLO AYALA ELIAS RAFAEL
 R.U.C. 10166560662 Telf. _____

[Signature]
 ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
 PROPIETARIO

IDENTIFICACION

Tipo de Documento	Numeración (Serie y Número correlativo)	Fecha de Emisión	Monto del Pago	Importe Retenido
<input checked="" type="checkbox"/> Facturas	009 000021	13-11-13	316,500. =	30,990. =

93
51

CASTILLO AYALA ELIAS RAFAEL
PANAMERICANA SUR KM. 763 CHOSICA DEL NORTE LA
VICTORIA - CHICLAYO



ESTADO DE CTA CTE AL:
30/09/2013

Página: 3 de 6
Fecha de Impresión: 11/06/2015
FOLIO N° 0093

CODIGO DE CLIENTE : 106824-000
NOMBRE DE CUENTA : CASTILLO AYALA ELIAS RAFAEL D.U.073-2000
NUMERO DE CUENTA : 00-231-086013

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		31/08/2013	135.88	
PB 0550		200,000.00	1,000,000.00	20/09/2013
PB 0550		450,000.00		20/09/2013
IMPT/ITF	10.00			20/09/2013
IMPT/ITF	22.50		650,037.21	20/09/2013
05297497	3,000.00			21/09/2013
05297498	2,400.00			21/09/2013
05297500	1,210.00			21/09/2013
05297508	3,150.00			21/09/2013
05297510	3,000.00			21/09/2013
05297511	3,000.00			21/09/2013
05297512	22,437.00			21/09/2013
05297513	3,000.00			21/09/2013
05297514	550,000.00			21/09/2013
IMPT/ITF	0.15			21/09/2013
IMPT/ITF.	0.10			21/09/2013

ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

Tribunal de Contrataciones
del Estado
EXP. N°
0094

EXPERIENCIA N° 05


ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

**CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE LÍQUIDO ASFÁLTICO PARA EL
PROGRAMA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA PEATONAL Y
VEHICULAR DE LA CIUDAD DE TRUJILLO 2014
ITEM 3**

**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 014-2014 DERIVADA DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2014-MPT MODALIDAD DE
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
TERCERA CONVOCATORIA**

Tribunal de Contrataciones
del Estado
EX. N° 0095
E.F. N°

Conste por el presente documento, la contratación de "Adquisición de Líquido Asfáltico para el Programa Mantenimiento Preventivo del Sistema Peatonal y Vehicular de la Ciudad de Trujillo 2014" - Item 3, que celebra de un parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20175639391, con domicilio legal en el Jirón Diego de Almagro N° 525 -Trujillo, representada por su Gerente Municipal Econ. Jesús Alberto Jiménez García, identificado con DNI N° 18087655, y de otra parte ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA, identificado con DNI N° 16656066, con RUC N° 10166560662, con domicilio en la Carretera Panamericana Sur Km. 763 PP.JJ. Chosica del Norte Distrito La Victoria - Chiclayo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Julio del 2014, se consintió la Buena Pro de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 014-2014 DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2014-MPT MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL TERCERA CONVOCATORIA, para la "Adquisición de Líquido Asfáltico para el Programa Mantenimiento Preventivo del Sistema Peatonal y Vehicular de la Ciudad de Trujillo 2014" - ÍTEM 3, a ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por finalidad la "Adquisición de Líquido Asfáltico para el Programa Mantenimiento Preventivo del Sistema Peatonal y Vehicular de la Ciudad de Trujillo 2014", conforme a las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 31,624.69 (Treinta y un mil seiscientos veinticuatro con 69/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido IGV.


ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL
3	Asfalto MC - 30	Galón	1,961	16.1268	S/. 31,624.69
VALOR TOTAL DEL PROCESO					S/. 31,624.69

Este monto comprende el costo del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en

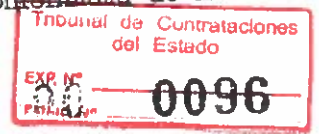



 ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
 PROPIETARIO

UNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad a cargo de la Sub Gerencia de Obras.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada, cuando corresponda.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de acuerdo al siguiente cronograma:

ITEM 3

Nº	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	Asfalto MC - 30	Galón	1,961	A los 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificado la Orden de Compra realizado por la Sub Gerencia de Abastecimiento
			TOTAL	1,961

El plazo de entrega estará en función al cuadro que se adjunta. De existir alguna variación en el cronograma de entrega, esta será aprobada por la Gerencia de Administración y Finanzas previo Informe de la Sub Gerencia de Abastecimiento a solicitud de la Sub Gerencia de Obras. El proveedor entregará el suministro de acuerdo al cuadro adjunto y a las necesidades de la obra. El lugar de entrega será en la Ex - Planta de asfalto de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ubicado en la esquema de la Av. 29 de diciembre con la Calle Puerto Rico. El inicio de la ejecución contractual se realizara a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra realizada por la Sub Gerencia de Abastecimiento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se encuentra exceptuado de presentar la respectiva garantía, por estar en curso en las Excepciones prescritas en el artículo 161 inciso sexto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

CLÁUSULA OCTAVA: CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
EL CONTRATISTA ha hecho entrega de una Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN
La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Sub Gerencia de Obras. El artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
EXP. N° 0097
FOLIO N°

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del ben. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplieran con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.
El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

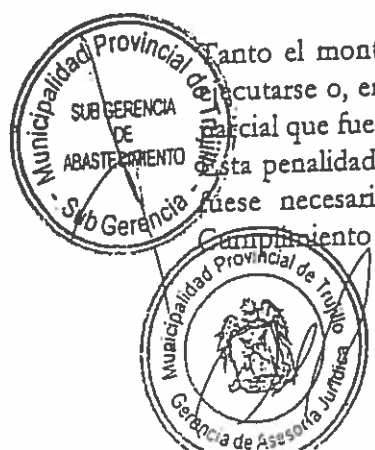
$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación específica que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).



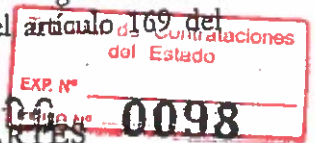
ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO – TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO – CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO – QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO – SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado. Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

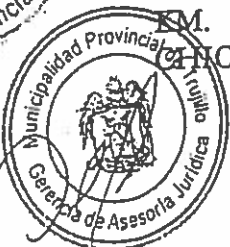
CLÁUSULA DÉCIMO – SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO – OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realizan durante la ejecución del presente contrato.

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JIRÓN DIEGO DE ALMAGRO N° 525 – TRUJILLO.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 763 PP.JJ. CHOSICA DEL NORTE DISTRITO LA VICTORIA – HICLAYO.




ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

99

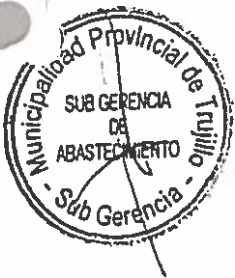
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, al

14 A60. 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
LA ENTIDAD
Econ. J. Alberto Jiménez García
PRESENTE MUNICIPALIDAD

Tribunal de Contrataciones
del Estado
EXP. N° 0099
FOLIO N°

“EL CONTRATISTA”



ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMATICO”

Tribunal de Contrataciones del Estado
EXP. N° **0100**

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 073 - 2014-MPT/GAF

De conformidad con lo establecido en el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, deja constancia:

Que, el Sr. ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA, identificado con D.N.I. N° 16430694, con R.U.C. N° 10166560662, con domicilio en la Carretera Panamericana Sur Km 763 PP.JJ. Chosica del Norte – Distrito La Victoria – Chiclayo, Departamento Lambayeque, ha ejecutado lo siguiente:

PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	PENALIDAD
A.M.C. N° 014 - 2014, derivada de la L.P. N° 003-2014-MPT (Subasta Inversa)	Contrato para "Adquisición de Líquido Asfáltico para el Programa Mantenimiento Preventivo del Sistema Peatonal y Vehicular de la ciudad de Trujillo 2014 – Item 3: Asfalto MC -30".	S/. 31,624.69	NINGUNA, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante Oficio N° 3125-2014-MPT-GAF-SGA.

La atención y calidad de la entrega lo calificamos de la siguiente manera:

Muy Bueno (x) Bueno () Regular ()

Se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 24 de Octubre del 2014.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Raquel Narváez Acevedo
C.P.C. Raquel Narváez Acevedo
GERENTE


IMPORTANTE: De acuerdo con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Gerencia de Administración y Finanzas
Jr. Diego de Almagro N° 525, Teléfono (044) 484240 – Anexo 215

ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

Tribunal de Contrataciones
del Estado
EXR. N° 0101
FOLIO N°

EXPERIENCIA N° 06


ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

ORDEN DE COMPRA

NUMERO : 00831 - 2015

FECHA : 10/11/2015

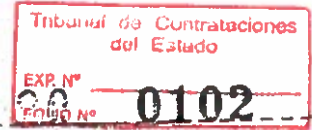
SEÑOR (ES) : CASTILLO AYALA ELIAS RAFAEL

DIRECCION : CAL. PANAMERICANA SUR NRO. 765 LAMBAYEQUE CHICLAYO LA VICTORIA - LA VICTORIA -

R.U.C. : 10166560662

TIPO DE COMPROBANTE : FACTURA

CUADRO COMPARATIVO : 00834 - 2015



Nro Pedido	T	Fecha Reg.	Dependencia Solicitante	Dep / Act / Py
01020 - 2015	D	10/11/2015	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CONVENIOS	--

DETALLE ORDEN DE COMPRA

Cant.	Unidad	Codigo	Descripción	ALMC	P. Unitario	Importe
2640.0000	GALON	B 20.34.0016.0001 - 01	ASFALTO LIQUIDO RC-250 - .	01	11,50	30.360,00

TOTAL COMPROMISO S/.	30.360,00
IGV 18%	4.631,19
NETO S/.	25.728,81
AFECTO S/.	30.360,00
INAFECTO S/.	0,00

REFERENCIA :

ADQUISICION DE 2640 GALONES DE ASFALTO LIQUIDO RC - 250 PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ZONA OESTE EN LA AV. UNION CON AREA DE GRIFO- CHICLAYO, SEGUN ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 025 - 2015- MPCH- CEP, ACTA DE APERTURA DE SOBERES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, RESOLUCION GERENCIAL N° 186 - 2015- MPCH - GM, INFORME N° 01 - 2015- CEP, INFORME N° 419 - 2015-MPCH- GAF, INFORME N° 1589 - 2015- MPCH- SGL, RESOLUCION GERENCIALN° 67 - 2015- MPCH-GGM, INFORME N° 728 - 2015/ MPCH/ SGPE, INFORME N° 878 - 2015- MPCH/ SGOPYC, PEDIDO DE ADQUISICION N° 2977 DE FECHA 06.10.2015, SOLICITADO POR GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN, BAJO SANCION DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

DESCRIPCION DEL GASTO

Partida	FF	Cfun	Cod_D/A/P	Descripción D / A / P	Monto
2.3.1.11.1.1	09	0028	012200	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CONVENIOS	30.360,00



Econ. Baltazar Castillo Parruarez
SUB GERENTE DE LOGISTICA

ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

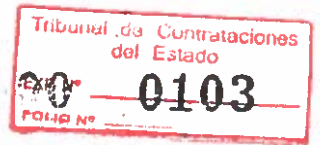
ALMACEN N° []

SUB GERENTE DE LOGISTICA

Creedor : OSWALDO VITON BARBOZA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA



CONSTANCIA DE CONFORMIDAD ENTREGA DEL PRODUCTO

Por el Presente documento la Sub Gerencia de Logística deja Constancia que:

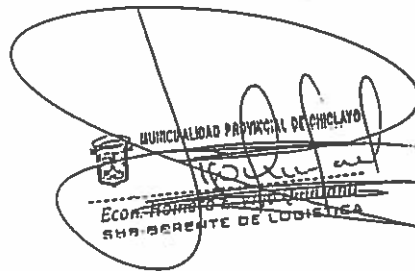
La Empresa ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA Con RUC n.º 10166560662, ganador de la Buena Pro del Proceso de "Adjudicación de Menor Cuantía n.º25 - 2015 - MPCH - CEP", ha cumplido fielmente con la atención de la "Adquisición de 2,640 galones de asfalto liquido RC - 250" para el "Mantenimiento de la Infraestructura Vial Zona Oeste, en la Av. Unión con área del Grifo Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo", por el importe de S/. 30 360.00 soles puesto en el Almacén n.º 03 perteneciente a la Orden de Compra n.º 831 - 2015 de 10 de noviembre del 2015, con requerimiento de calidad, garantía y puntualidad.

La entrega del producto se efectuó sin que haya incurrido en penalidades, por mora o reclamo por incumplimiento parcial, tardío o defectuoso del servicio prestado.

Por lo que calificamos la atención y calidad (Buena).

Se expide la presente Constancia a solicitud de la empresa interesada para su participación en los procesos de selección que sean convocados por entidades del sector público.

Chiclayo, 15 de diciembre del 2015.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Econ. Homero E. ...
SUB GERENTE DE LOGISTICA


ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

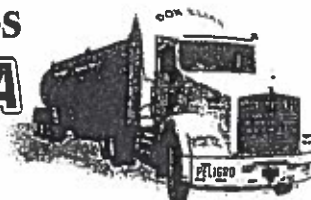
cc.
Archivo.



TRANSPORTES - VENTA DE COMBUSTIBLES Y ASFALTOS ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA

R.U.C. N° 10166560662

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO



DOMICILIO FISCAL: AV. JUAN ALVAREZ DE ARENALES N° 931 DPTO. 302 - 3er. PISO URB. SANTA BEATRIZ (A 5 CDRAS. HOSPITAL REBAGLIATI) LIMA - LIMA - LIMA
SUCURSAL: Mz. 19 LOTE 05 - P.J. CHOSICA DEL NORTE (CARR. PANAMERICANA SUR Km. 763) LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Tribunal de Contrataciones
del Estado

EXP. N°

0104

CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA ADJUDICACION DIRECTA
PUBLICA N° 04-2015-CEP/MDC

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla los siguientes documentos de no haber incurrido en penalidades:

N°	CLIENTE	OBJETO	N° CONTRATO/ O/S/ COMPROBAN TE DE PAGO	Indicar Constancia o Certificado o cualquier documento	PENALIDADES (SI o NO)
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	Suministro Asfalto RC-250	O/C 000114	CONSTANCIA	NO
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	Suministro Asfalto RC-250	027-2012-MDE	CONSTANCIA	NO
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	Suministro Asfalto PEN 60/70	083-2012-MPM	CONSTANCIA	NO
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	Suministro Asfalto MC-30	AMCN° 014-2014-MPT	CONSTANCIA	NO
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	Suministro de Asfalto RC-250	O/C 00831-2015	CONSTANCIA	NO

Chiclayo, 02 de Enero del 2016

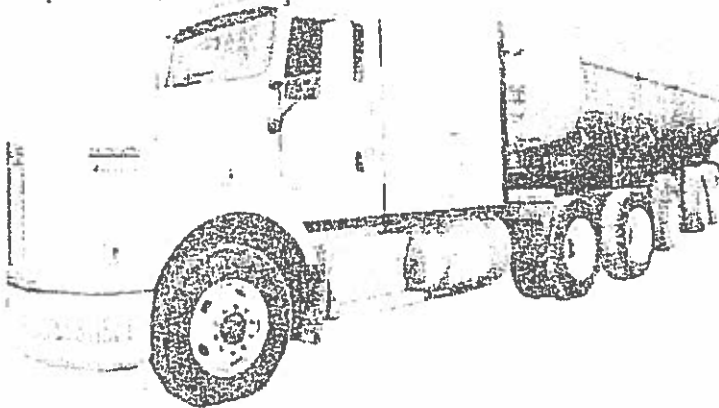
ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA

PROPIETARIO

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante Legal o común, según corresponda

(*)Nota:

Serán válidas las constancias o certificados o cualquier documento donde indique como mínimo: el monto, el objeto, y de no haber incurrido en penalidad, solo de aquellos servicios presentados para acreditar la experiencia del postor



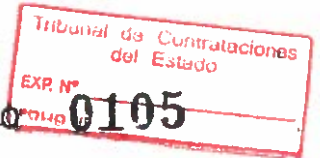


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail: mmilambayeque@yahoo.es



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE CUMPLIMIENTO
DE CONTRATO DE ENTREGA DE BIENES:

EL SUB GERENTE DE LOGISTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LAMBAYEQUE

DA CONSTANCIA :

Que el SEÑOR ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA, participo en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2011 con RUC N° 10166560662, para la Adquisición de 3,200 galones de Asfalto Líquido RC-250, por la suma S/. 39,040 Nuevos Soles, por el ítem correspondiente.

Por lo que se da la CONFORMIDAD de que el bien entregado se ha realizado en los Plazos establecidos, demostrando responsabilidad y eficiencia en el calificativo EXCELENTE.

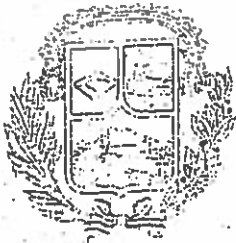
Se expide el presente a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Lambayeque, 20 Junio de 2011.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
José S. Morales Niño
SUB. GERENTE DE LOGISTICA

ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO



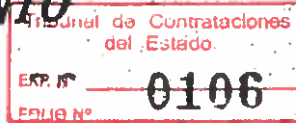
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

CONSTANCIA DE BUEN CUMPLIMIENTO



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, que suscribe:

HACE CONSTAR:

Que, el señor ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA, con RUC N° 10166560662, propietario de la Empresa de Transportes - Venta de Combustibles y Asfaltos, mediante el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 014-2012-MDE-CEP-SIE, sobre la Adquisición de Asfalto Líquido RC 250 para la Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto denominado: Mejoramiento de la Accesibilidad al mercado Nazareth ubicado en el Jr. Jerusalén 3ra cuadra lado oeste, Sector Jerusalén Distrito de la Esperanza-Trujillo- La Libertad, por el monto de S/. 25,375.00 Nuevos Soles, ha cumplido con entregar los bienes a la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

La entrega se efectuó según Contrato N° 027-2012-MDE, sin que haya incurrido en penalidades, cumpliendo con las condiciones pactadas de calidad y servicio según al siguiente detalle:

FECHA	N° DE CONTRATO	OBJETO	IMPORTE
23.07.12	027-2012-MDE (R.A. 1468-2012-MDE)	ADQUISICION DE ASFALTO LIQUIDO RC 250 PARA LA EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD AL MERCADO NAZARETH UBICADO EN EL Jr. JERUSALEN 3RA CUADRA LADO OESTE, SECTOR JERUSALEN, DISTRITO DE LA ESPERANZA-TRUJILLO-LA LIBERTAD"	S/. 25,375.00

Se expide la presente constancia, a solicitud de la parte interesada, según Expediente N° 8885-2012-1, para los fines que crea conveniente.

La Esperanza, 07 de Agosto del 2012.

ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

C.P.C. Edilberto H. Varas
GERENTE MUNICIPAL

EHNv/cbad
ccArchivo

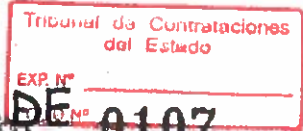
107

65



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN



CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE CUMPLIMIENTO Y ENTREGA DE BIENES

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA-SAN MARTÍN Certifica:

Que, la Empresa ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA, identificada con RUC N° 10166560662, con domicilio Legal en Carretera Panamericana Sur Km. 763- Chosica del Norte, Distrito la Victoria - Chiclayo - Lambayeque, la misma que es PROVEEDOR de asfalto, siendo la calidad de sus productos y su servicio MUY BUENO, el mismo que se efectuó sin que se haya incurrido en penalidad alguna según contrato se detalla:

Contrato N° 083-2012-MPM S/. 50,316.74

Se expide la presente a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Moyobamba, 07 de Diciembre de 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN

SR. DANTE VASQUEZ DIAZ
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA

ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMATICO

Tribunal de Contrataciones del Estado
 EXP. N° 0108
 SOLIC. N°

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 073 - 2014-MPT/GAF

Conformidad con lo establecido en el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, deja constancia:

Que, el Sr. ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA, identificado con D.N.I. N° 16430694, con R.U.C. N° 10166560662, con domicilio en la Carretera Panamericana Sur Km 763 PP.JJ. Chosica del Norte - Distrito La Victoria - Chiclayo, Departamento Lambayeque, ha ejecutado lo siguiente:

PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	PENALIDAD
A.M.C. N° 014 - 2014, derivada de la L.P. N° 003-2014-MPT (Subasta Inversa)	Contrato para "Adquisición de Líquido Asfáltico para el Programa Mantenimiento Preventivo del Sistema Peatonal y Vehicular de la ciudad de Trujillo 2014 - Item 3: Asfalto MC -30".	S/. 31,624.69	NINGUNA, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante Oficio N° 3125-2014-MPT-GAF-SGA.

La atención y calidad de la entrega se calificamos de la siguiente manera:

Muy Bueno (x) P Regular ()

Se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 24 de Octubre del 2014.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 C.P.G. Raguán, Álvarez Acevedo
 GERENTE

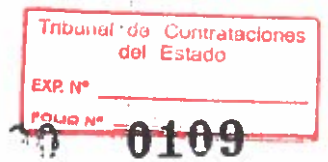
ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
 PROPIETARIO

IMPORTANTE: De acuerdo con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Gerencia de Administración y Finanzas
 Jr. Diego de Almagro N° 525, Teléfono (044) 484240 - Anexo 215



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA



CONSTANCIA DE CONFORMIDAD ENTREGA DEL PRODUCTO

Por el Presente documento la Sub Gerencia de Logística deja Constancia que:

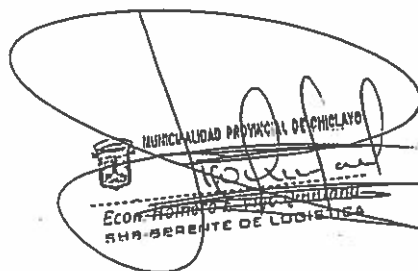
La Empresa ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA Con RUC n.º 10166560662, ganador de la Buena Pro del Proceso de "Adjudicación de Menor Cuantía n.º25 - 2015 - MPCH - CEP", ha cumplido fielmente con la atención de la "Adquisición de 2,640 galones de asfalto liquido RC - 250" para el "Mantenimiento de la Infraestructura Vial Zona Oeste, en la Av. Unión con área del Grifo Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo", por el importe de S/. 30 360.00 soles puesto en el Almacén n.º 03 perteneciente a la Orden de Compra n.º 831 - 2015 de 10 de noviembre del 2015, con requerimiento de calidad, garantía y puntualidad.

La entrega del producto se efectuó sin que haya incurrido en penalidades, por mora o reclamo por incumplimiento parcial, tardío o defectuoso del servicio prestado.

Por lo que calificamos la atención y calidad (Buena).

Se expide la presente Constancia a solicitud de la empresa interesada para su participación en los procesos de selección que sean convocados por entidades del sector público.

Chiclayo, 15 de diciembre del 2015.




ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

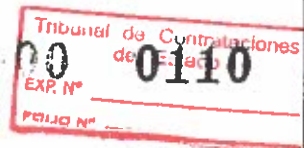
cc.
Archivo.



GRUPO TRANSPORTES - VENTA DE COMBUSTIBLES Y ASFALTOS
ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
 R.U.C. N° 10166560662
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO



DOMICILIO FISCAL: AV. JUAN ALVAREZ DE ARENALES N° 931 DPTO. 302 - 3er. PISO URB. SANTA BEATRIZ (A 5 CDORAS. HOSPITAL REBAGLIATI) LIMA - LIMA - LIMA
 SUCURSAL: Mz. 19 LOTE 05 - P.J. CHOSICA DEL NORTE (CARR. PANAMERICANA SUR Km. 763) LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE



DECLARACIÓN JURADA DE TIEMPO DE GARANTIA

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACION MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA ADJUDICACION
DIRECTA PUBLICA N° 04-2015-CEP/MDC
 Presente.-

De nuestra consideración,

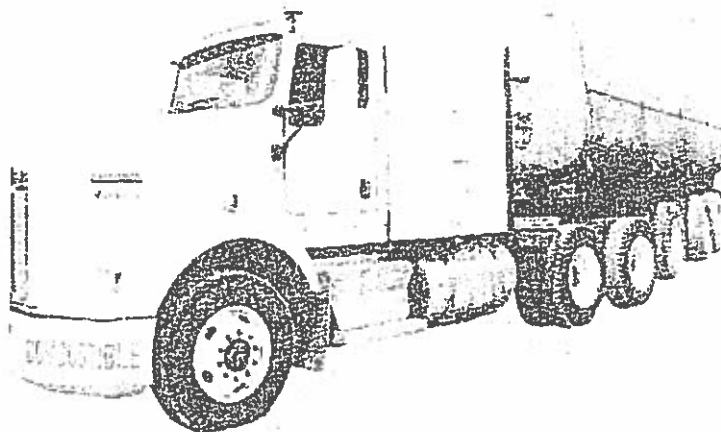
El que suscribe **ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA**, identificado con DNI N° 16656066, RUC N° 10166560662 DECLARO BAJO JURAMENTO que mi empresa, ofrece la siguiente garantía para los ítems ofertados:

Tiempo de Garantía..... (12) Meses

Chiclayo, 02 de Enero del 2016


 ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
 PROPIETARIO

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



111
69

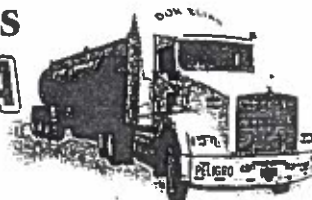


GRUPO TRANSPORTES - VENTA DE COMBUSTIBLES Y ASFALTOS

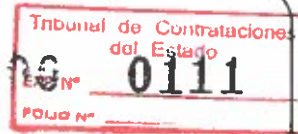
ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA

R.U.C. N° 10166560662

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO



DOMICILIO FISCAL: AV. JUAN ALVAREZ DE ARENALES N° 931 DPTO. 302 - 3er. PISO URB. SANTA BEATRIZ (A 5 CDAS. HOSPITAL REBAGLIATI) LIMA - LIMA - LIMA
SUCURSAL: Mz. 19 LOTE 05 - P.J. CHOSICA DEL NORTE (CARR. PANAMERICANA SUR Km. 763) LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE



DECLARACION JURADA

DECLARACION JURADA DE GARANTIA - REPOSICION DEL PRODUCTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACION MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA ADJUDICACION
DIRECTA PÚBLICA N° 04-2015-CEP/MDC
Presente.-

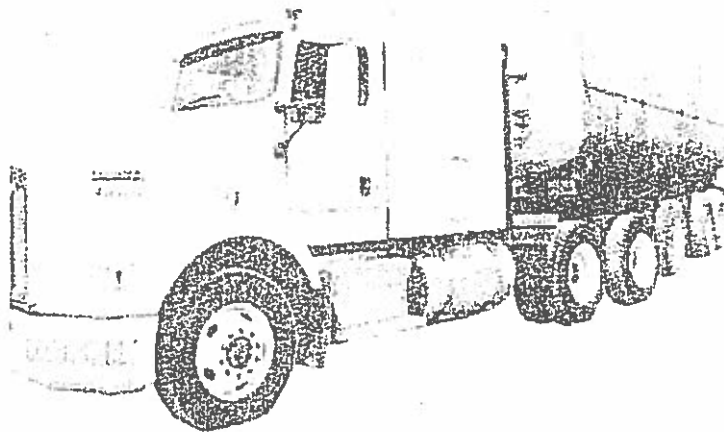
De nuestra consideración,

Quien suscribe ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA identificado con DNI N° 16656066, RUC N° 10166560662 DECLARO BAJO JURAMENTO que los productos ofertados son de buena calidad, en caso de que el producto entregado no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en las presentes Bases Administrativas, garantizo su reposición dentro de las 48 Horas siguientes sin que esto constituya costo adicional para la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO.

Chiclayo, 02 de Enero del 2016

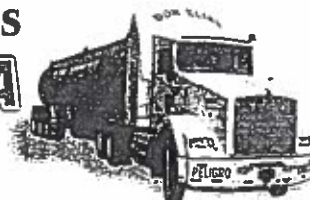

ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



112

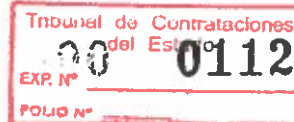
70



DOMICILIO FISCAL: AV. JUAN ALVAREZ DE ARENALES N° 931 DPTO. 302 - 3er. PISO URB. SANTA BEATRIZ (A 5 CORAS. HOSPITAL REBAGLIATI) LIMA - LIMA - LIMA
SUCURSAL: Mz. 19 LOTE 05 - P.J. CHOSICA DEL NORTE (CARR. PANAMERICANA SUR Km. 763) LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

CARTA AUTORIZACION

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)



Chiclayo, 02 de Enero del 2016

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

Atención : Comité Especial

Asunto : Autorización para el pago con abonos en cuenta

Referencia : ADJUDICACION MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 04-2015-CEP/MDC

Objeto: "Adquisición de Asfalto RC-250 para la Obra: Mejoramiento del Camino Vecinal del Tramo Huayquilla-Machupunte del centro poblado de Machupunte Distrito de Coporaque-Espinar-Cusco

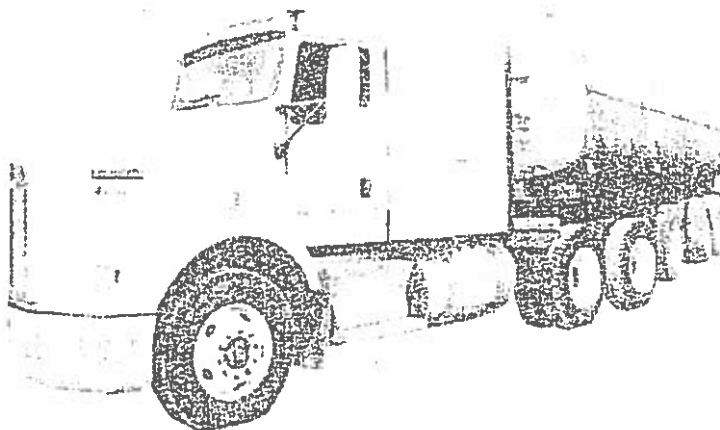
Por medio de la presente comunico a usted que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el 018231000231086013-11 a nombre de ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA; agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco de la NACION.

Así mismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio o las Prestaciones en Bienes y/o Servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,


ELIAS RAFAEL CASTILLO AYALA
PROPIETARIO

Firma, Nombre / Razón social del postor

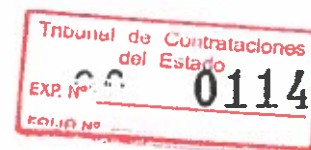


113

71

Tribunal de Contrataciones
del Estado
EXP. N° _____
FOUO N° **0113**

BASES

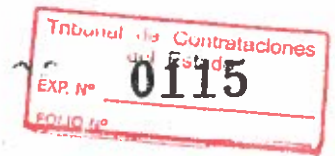


BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 018-2012-OSCE/PRE



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

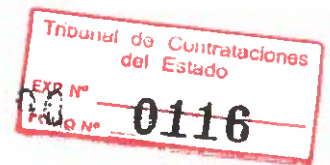


BASES CONTRATACIÓN DE BIENES

**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 146-2015-
CEP/MDC DERIVADA DE LA ADJUDICACION DIRECTA
PUBLICA N° 04-2015-CEP/MDC**

**ADQUISICION DE ASFALTO RC – 250
PARA LA OBRA
MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO
HUAYQUILLA – MACHUPUENTE DEL CENTRO POBLADO
DE MACHUPUENTE
DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO**

2015

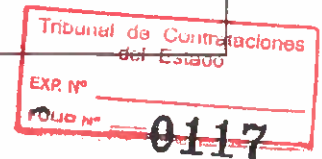


SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN



1.1. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR - Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se efectuará en forma electrónica a través del SEACE, desde el día hábil siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento.

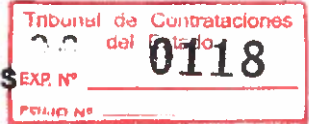
La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria.

IMPORTANTE:

- *Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, podrá ingresarse a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el proceso de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES



Las consultas y observaciones a las Bases serán presentadas por un periodo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 57 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a las consultas y observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 56 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de tres (3) días hábiles desde el vencimiento del plazo para recibir las consultas y observaciones.

De haberse presentado observaciones, el Comité Especial debe incluir en el pliego de absolutorio el requerimiento de pago de la tasa por concepto de elevación de observaciones al OSCE.

IMPORTANTE:

- *No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

1.6. ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL OSCE

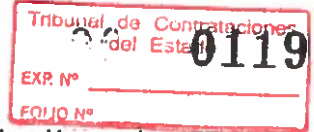
El plazo para solicitar la elevación de observaciones para el pronunciamiento del OSCE es de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE.

Los participantes pueden solicitar la elevación de las observaciones para la emisión de pronunciamiento, en los siguientes supuestos:

1. Cuando las observaciones presentadas por el participante no fueron acogidas o fueron acogidas parcialmente;
2. Cuando a pesar de ser acogidas sus observaciones, el participante considere que tal acogimiento continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección; y
3. Cuando el participante considere que el acogimiento de una observación formulada por otro participante resulta contrario a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. En este caso, el participante debe haberse registrado como tal hasta el vencimiento del plazo para formular observaciones.

El Comité Especial, bajo responsabilidad, deberá remitir la totalidad de la documentación requerida para tal fin por el TUPA del OSCE, a más tardar al día siguiente de vencido el plazo para que los participantes soliciten la elevación de observaciones.

La emisión y publicación del pronunciamiento en el SEACE, debe efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el expediente completo por el OSCE.



1.7. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deberán contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y de las observaciones, las dispuestas por el pronunciamiento, así como las requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión.

Una vez integradas, las Bases no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

El Comité Especial integrará y publicará las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

1. Cuando no se hayan presentado observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
2. Cuando se hayan presentado observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para que los participantes soliciten la elevación de dichas observaciones para la emisión de pronunciamiento, siempre que ningún participante haya hecho efectivo tal derecho.
3. Cuando se haya solicitado la elevación de observaciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de notificado el pronunciamiento respectivo en el SEACE.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los artículos 59 y 60 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica.

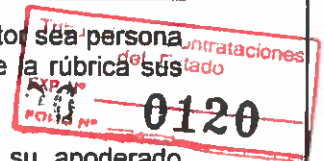
Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la rúbrica del postor o de su

120

representante legal o mandatario designado para dicho fin, salvo que el postor sea persona natural, en cuyo caso bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la rúbrica sus nombres y apellidos completos.



Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 1**). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas. (**Formato N° 1**)

En el caso de consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

IMPORTANTE:

- *Las Entidades someten a fiscalización posterior conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.*

1.9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro en el SEACE como participante.

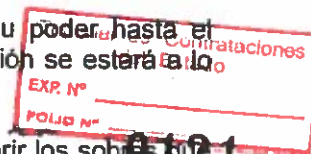
Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

IMPORTANTE:

- *En caso de convocarse según relación de Ítems, los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro consorcio en ítems distintos.*

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.8, y este exprese su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de

Paz) mantendrá la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.



Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos —siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas—, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario (o Juez de Paz) procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos sus miembros, así como por los veedores y los postores que lo deseen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento, en los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente, su inasistencia no viciará el proceso.

1.10. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

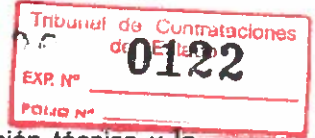
La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *Tratándose de un proceso según relación de ítems, cuando los postores se presenten a más de un ítem, deberán presentar sus propuestas económicas en forma independiente.¹*



1.11. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.11.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

1.11.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Si la propuesta económica excede el valor referencial, será devuelta por el Comité Especial y se tendrá por no presentada, conforme lo establece el artículo 33 de la Ley.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

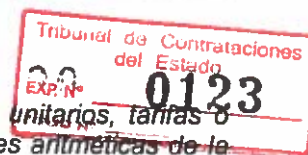
$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta
 P_i = Puntaje de la propuesta económica i
 O_i = Propuesta Económica i
 O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
 $PMPE$ = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

¹ Luego de efectuada la evaluación técnica, cabe la posibilidad que dicho postor haya obtenido el puntaje necesario para acceder a la evaluación económica únicamente en algunos de los ítems a los que se presentó, por lo que, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento, correspondería devolver las propuestas económicas sin abrir, lo que no resultaría posible si la totalidad de las propuestas económicas del postor se incluyen en un solo sobre.

IMPORTANTE:



- *En caso el proceso se convoque bajo el sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, el Comité Especial deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total y, de existir alguna incorrección, deberá corregirla a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponda. Dicha corrección debe figurar expresamente en el acta respectiva.*
- *Sólo cuando se haya previsto (según el caso concreto) aceptar propuestas económicas que incluyan propuestas de financiamiento, la propuesta económica se evaluará utilizando el método del valor presente neto del flujo financiero que comprenda los costos financieros y el repago de la deuda. Se tomarán en cuenta todos los costos del financiamiento, tales como la tasa de interés, comisiones, seguros y otros, así como la contrapartida de la Entidad si fuere el caso, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 70 del Reglamento.*

1.12. ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en las Bases, el Comité Especial se pronunciará sobre la admisión y la evaluación técnica de las propuestas, comunicando los resultados de esta última.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el artículo 71 del Reglamento.

El Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el artículo 73 del Reglamento.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará el mismo día en el SEACE.

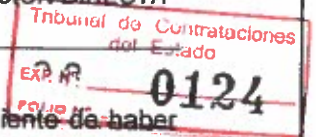
1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En este caso, el consentimiento se publicará en el SEACE al día hábil siguiente de haberse producido.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento en acto público, y podrá ser publicado en el SEACE ese mismo día o hasta el día hábil siguiente.

1.14. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

124



De acuerdo con el artículo 282 del Reglamento, a partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro o de haberse agotado la vía administrativa conforme a lo previsto en el artículo 122 del Reglamento, el postor ganador de la Buena Pro debe solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

de Contrataciones
EXP. N° 0125
FOLIO N°

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

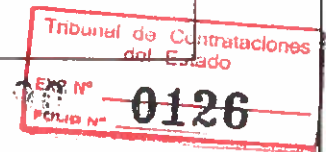
Los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO



3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato. Dentro del referido plazo: a) El postor ganador debe presentar la totalidad de la documentación prevista en las Bases, b) La Entidad, de corresponder, solicita la subsanación de la documentación presentada y c) El postor ganador subsana las observaciones formuladas por la Entidad.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, en los plazos antes indicados, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento, según corresponda.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en caso corresponda.
- Garantía por el monto diferencial de propuesta, en caso corresponda.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).

3.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

3.3. DE LAS GARANTÍAS

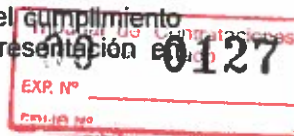
3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

3.3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En caso el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.



3.3.3. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste, para la suscripción del contrato, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164 del Reglamento.

3.6. ADELANTOS

La Entidad entregará adelantos directos, conforme a lo previsto en el artículo 171 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las Bases.

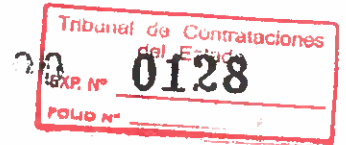
En el supuesto que no se entregue el adelanto en el plazo previsto, el contratista tiene derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento.

3.7. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las penalidades por retraso injustificado en la entrega del bien requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 165 y 168 del Reglamento, respectivamente.

De acuerdo con los artículos 48 de la Ley y 166 del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165 del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se

calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.



3.8. PAGOS

La Entidad deberá realizar todos los pagos a favor del contratista por concepto de los bienes objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la entrega de los bienes.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en las Bases o en el contrato, siempre que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de los bienes, conforme a la sección específica de las Bases.

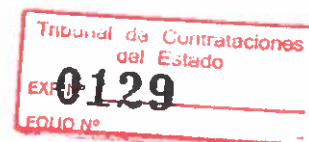
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la recepción de los bienes, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos, a fin que la Entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

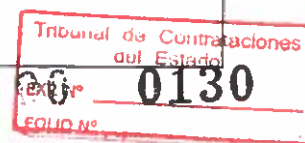


SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**



1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Coporaque.
RUC N° : 20147419687.
Domicilio legal : Plaza de Armas s/n, Distrito de Coporaque.
Teléfono/Fax: : 084-301245.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la Adquisición de 20,000.00 Galones de Asfalto RC-250 Para el Mejoramiento del Camino Vecinal del Tramo Huayquilla – Machupunte del Centro Poblado Machupunte del Distrito de Coporaque – Espinar cusco

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a **S/. 320,000.00 (Trescientos Veinte Mil con 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al mes de Noviembre de 2015

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
320,000.00 Trescientos Veinte Mil con 00/100 Soles	No Aplica		320,000.00 Trescientos Veinte Mil con 00/100 Soles	S/. 271,186.44 Doscientos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Seis con 44/100 Soles

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorándum N° 000973-2015-MDC/AGM, de fecha 10 de Noviembre de 2015.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados - Canon y Sobre Canon.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

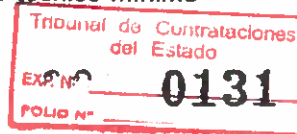
1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente Sección en el Capítulo III.

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 01 días calendario una vez emitida la Orden de Compra. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.



1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en caja de la Municipalidad Distrital de Coporaque.

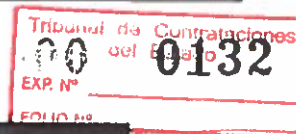
1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 30282- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 30283 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 281312, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH
- Ley N° 29873 modifica el decreto legislativo n° 1017 ley de contrataciones del estado.
- Decreto Supremo N° 138-2012-EF modificación al D.S. N° 184-2008-EF reglamento de la ley de contrataciones del estado y fe de erratas.
- Directiva N° 016-2012-OSCE/CD – Participación de Proveedores en Consorcio.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN³



Etapas	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 24 Diciembre 2015
Registro de participantes	: Desde las: 00:01 horas del 28 de Diciembre Hasta las: 07:59 horas del 05 de Enero de 2016
Presentación de Propuestas	: 05 de Enero 2016 * El acto privado se realizará en : Unidad de abastecimientos de la MDC
Calificación y Evaluación de Propuestas	: 05 de Enero 2016
Otorgamiento de la Buena Pro	: 05 de enero 2016 * El acto privado se realizará en : Oficina del Área de Logística 2do Piso MDC

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de los participantes es gratuito y se realizará en forma electrónica a través del SEACE, en las fechas previstas en el cronograma, de forma ininterrumpida.

En el momento del registro, el SEACE emitirá un mensaje confirmando la inscripción como participante en el proceso de selección.

2.3. ACTO PRIVADO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto privado, en La Oficina del Área de Logística de la Municipalidad Distrital de Coporaque sito en Plaza de Armas S/N Distrito de Coporaque en la fecha y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0004-2015-MDC conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores
Municipalidad Distrital de Coporaque
Plaza de Armas S/N del Distrito de Coporaque
Att.: Comité Especial

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0004-2015-MDC

Denominación de la convocatoria: ADQUISICION DE ASFALTO RC – 250 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO HUAYQUILLA – MACHUPUENTE DEL CENTRO POBLADO DE MACHUPUENTE DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO

**SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]**

La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma de la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en la ficha del proceso en el SEACE.

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:



Señores
Municipalidad Distrital de Coporaque
Plaza de Armas S/N del Distrito de Coporaque
Att.: Comité Especial

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0004-2015-MDC

Denominación de la convocatoria: ADQUISICION DE ASFALTO RC – 250 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO HUAYQUILLA – MACHUPUENTE DEL CENTRO POBLADO DE MACHUPUENTE DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

2.4. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

2.4.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y 02 copias⁴.

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. **(Anexo N° 1).**
- b) Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección⁶ **(Anexo N° 2).**
- c) Declaración jurada simple de acuerdo al artículo 42 del Reglamento **(Anexo N° 3).**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 4)**

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para

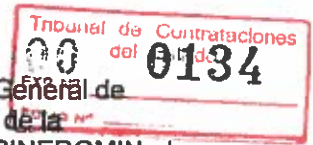
⁴ De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento, la propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no podrá exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁵ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

⁶ El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento (tales como: folletos, instructivos, catálogos o similares), en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.

actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración jurada de Plazo de entrega (**Anexo N° 5**)⁷.
f) Copia de la Constancia del Registro Vigente emitida por la Dirección General de Hidrocarburos (Constancia DGH), en tanto éstas estén vigentes, o Copia de la Constancia de Inscripción en el Registro de Hidrocarburos emitida por OSINERGMIN, de acuerdo con el Decreto Supremo No 004-2010-EM que autoriza al postor a distribuir y comercializar el bien objeto de la convocatoria .



Modificado según acta de absolución de consultas y observaciones de fecha 04 de diciembre del presente.

- g) Copia de Certificado de Calidad del Producto a Entregar. Asfalto Liquido RC 250.
h) Ficha de Ensayo del Producto a Entregar. Asfalto Liquido RC 250.
i) Carta de Viscosidad del Producto a Entregar. Asfalto Liquido RC 250.

Literal j) Suprimido según acta de absolución de consultas y observaciones de fecha 04 de diciembre del presente

IMPORTANTE:

- *La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento.*

Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción o reinscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁸.
b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por éstas, deberá presentarse una constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁹.

2.4.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA¹⁰

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

Oferta económica expresada en la moneda del valor referencial y el detalle de precios unitarios cuando este sistema haya sido establecido en las Bases (**Anexo N° 7**).

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *La admisión de la propuesta económica que presenten los postores dependerá de si aquella se encuentra dentro los márgenes establecidos en el artículo 33 de la Ley y el*

⁷ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor de evaluación.

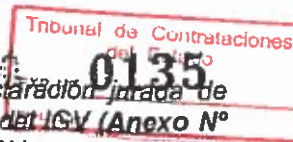
⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 73 del Reglamento.

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 73 del Reglamento.

¹⁰ De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento la propuesta económica solo se presentará en original.

artículo 39 de su Reglamento.

La propuesta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV.



- En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

2.5. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. = 0.60
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica. = 0.40
Donde: c₁ + c₂ = 1.00

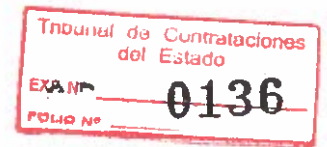
2.6. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA 10% DEL Monto Adjudicado
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. presentara **CARTA FIANZA**
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de ser el caso presentara **CARTA FIANZA**
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Correo electrónico para notificar la orden de compra, en el caso que habiendo sido convocado el proceso por relación de ítems, el valor referencial del ítem adjudicado corresponda al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, de ser el caso.

Adicionalmente, se presentara:

- Copia de DNI del Representante Legal.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- Copia del RUC de la empresa.



2.7. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato, plazo dentro del cual el postor ganador y la Entidad deberán realizar las acciones correspondientes para cumplir las disposiciones contenidas en el numeral 1 del artículo 148 del Reglamento.

La citada documentación deberá ser presentada en Unidad de Abastecimiento por el postor ganador - sito en Plaza de Armas S/N° Coporaque - Espinar-Cusco (segundo piso) en el horario de 08:00 a 16:00 horas..

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO UNICO.**

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad emitido por el del Área de almacén
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada, cuando corresponda.
- Comprobante de pago.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

2.10. REAJUSTE DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el Art. 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud por escrito de parte debidamente acreditado; los precios unitarios podrán ser reajustados.

CAPÍTULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

3.1 Requerimiento.-

Tribunal de Contrataciones
 del Estado
 EXP N° **0137**
 FOLIO N°



REQUERIMIENTO DE BIENES
 N° 03042-2015-MDC/GM/SGIP/DEOP

Sistema de
 Requerimientos
 LordPRO

Página 1

A: CUSI/RIOS, Ruben Darío
 Oficina de Supervisión y Liquidación
Solicitante: LIRA/APAZA, Emerson Juan
Area Usaria: Departamento de Ejecución de Obras Públicas
Fecha: 15/10/2015
Fundamento: ADQUISICION DE ASFALTO PARA LA OBRA

20 10 15
 751

N°	Cantidad	Unidad de Medida	Denominación
1	20000.0000	GALON	ASFALTO RC 250

Meta-SubM	Descripción	Meta	Sub Meta
0050	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO HUAYQUILLA - MACHUPUENTE DEL CENTRO POBLADO DE MACHUPUENTE, DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO		

Plazo de Entrega
 (Una vez generada la Orden)
UNA VEZ GENERADO EL ORDEN...

Modalidad de Entrega
PUESTO EN OBRA

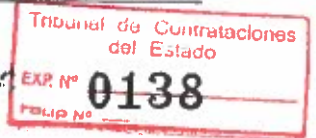
Ing. Ruben Darío Cusi Rios
 SUPERVISOR DE OBRA
 CIP: 122746

Ing. Emerson J. Lira Apaza
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP: 113529

Gerencia Municipal
 VICERRE MUNICIPAL

Solicitante / Area Usaria

Jefe Inmediato



3.2.- FORMA, LUGAR, DE ENTREGA

El lugar de entrega del bien será en él, Almacén de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO HUAYQUILLA - MACHUPUENTE DEL CENTRO POBLADO DE MACHUPUENTE," DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR – CUSCO.

Dicha entrega se realizará en EL ALMACEN DE LA OBRA

3.3.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de entrega será de (10) días calendario, computado desde el día siguiente de la suscripción del contrato según Art. 149 del reglamento.

3.4.- CRONOGRAMA DE ENTREGA

El suministro se efectuará en una sola entrega, según cronograma establecido por el área usuaria en la cantidad indicada.

3.5.- RECEPCIÓN DEL BIEN

La recepción del bien estará a cargo del Jefe de Almacén y el residente de la obra, quienes darán la conformidad luego de la verificación del cumplimiento de la provisión del bien entregados en el lugar señalado.

3.6.- PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Conforme al artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CAPÍTULO IV
 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA**

Tribunal de Contrataciones
 del Estado
 EXP. N° **0139**
 Folio N°

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

De acuerdo con el artículo 44 del Reglamento, se podrán considerar los siguientes factores de evaluación, dependiendo del tipo de bien que se adquiera¹¹:

FACTORES DE EVALUACIÓN OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PLAZO DE ENTREGA¹²</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido como requerimiento técnico mínimo.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada. (Anexo N° 5)</p>	<p>De 01 hasta 04 días calendario: 40 puntos</p> <p>De 05 hasta 09 días calendario: 20 puntos</p> <p>De 10 a más: 00 puntos¹³</p>
<p>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, (LIQUIDO - ASFALTO RC – 250 - material asfáltico en general) durante un periodo de hasta cinco (05) años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial del ítem.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Voucher de depósito, Certificado de retención, reporte de estado de cuenta o que la cancelación conste en el comprobante de pago con sello de la entidad donde se entregó el bien, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. Correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de suministro, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= 02 veces el valor referencial¹⁴: 30 puntos</p> <p>M >= 01 veces el valor referencial y < 02 veces el valor referencial: 20 puntos</p> <p>M >= 0.5 veces el valor referencial y < 01 veces el valor referencial: 10 puntos¹⁵</p>

¹¹ El Comité Especial podrá utilizar todos o algunos de los factores contenidos en el presente capítulo. Cabe precisar que, de acuerdo al artículo 44 del Reglamento pueden establecerse otros factores de evaluación; sin embargo, debe verificarse que estos sean congruentes, razonables y proporcionales con el objeto de la convocatoria.

¹² Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción.

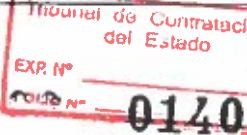
¹³ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

¹⁴ No puede establecerse como único parámetro de evaluación la asignación del máximo puntaje a montos facturados mayores a cinco (5) veces el valor referencial del proceso.

¹⁵ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá cambiar la metodología para la asignación de puntaje.

140

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO
 ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA ADJUDICACION DIRECTA
 PUBLICA N° 04-2015-CEP/MDC

FACTORES DE EVALUACIÓN OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
<p>C. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato. 	<p>Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación¹⁶:</p> $PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$ <p>Donde:</p> <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p> <p style="text-align: right;">30 puntos</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p style="text-align: right;">100 puntos¹⁷</p>

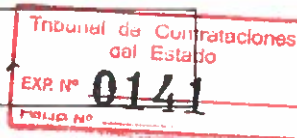
IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos.
- Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor deberá obtener un puntaje técnico mínimo de sesenta (60) puntos.

¹⁶ Para mayor detalle, se recomienda revisar los Pronunciamientos N° 095-2010/DTN y N° 111-2010/DTN en www.osce.gob.pe

¹⁷ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**



IMPORTANTE:

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0004-2015-MDC para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], [CONSIGNAR SI O NO] incluye IGV.¹⁸

Este monto comprende el costo del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS PARCIALES, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al

¹⁸ Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8) en su propuesta técnica.

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

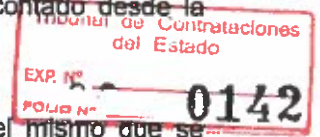
142

otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO O DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE CUMPLIDA LA CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LA CONDICIÓN EN ESTE ULTIMO CASO].



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora²⁰ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²¹: *Si*. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias²²: *Si*. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta²³: *Si*. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de

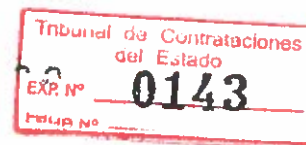
²⁰ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

²¹ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

²² En aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de bienes que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por dicho concepto. La garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

²³ En aplicación de lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste en el proceso de selección para la contratación de bienes, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Contrataciones del Estado.



IMPORTANTE:

- Sólo en caso LA ENTIDAD hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir las siguientes cláusulas:

“CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO”²⁴

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁵ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento.”

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

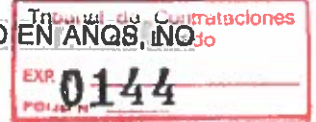
CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

²⁴ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 171 y 172 del Reglamento.

²⁵ De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, la garantía podrá ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, MESES Y DÍAS] MENOR DE UN (1) AÑO] años.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- De preverse en las Especificaciones Técnicas penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los montos o porcentajes que le corresponderían aplicar por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

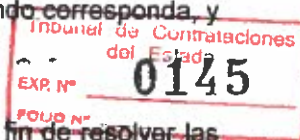
Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁶

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

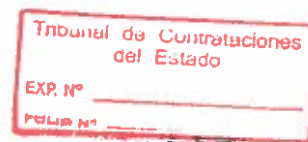
²⁶ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

Tribunal de Contrataciones del Estado	
EXP. N°	0146
FOLIO N°	

FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO N° 1 ²⁷

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN



0147

Lima, [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0004-2015-MDC**

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y/O CONSORCIO)], identificado con DNI [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA NATURAL] y N° RUC N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIOS, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con la **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0004-2015-MDC** a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.²⁸

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

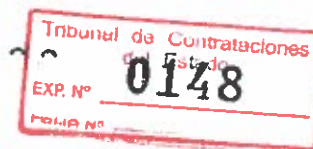
²⁷ El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

²⁸ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

148

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR



Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0004-2015-MDC
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

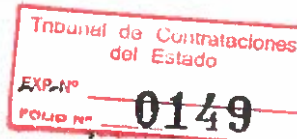
Nombre o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono :	Fax :	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0004-2015-MDC
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas, las demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

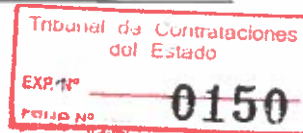
IMPORTANTE:

- *Adicionalmente, puede requerirse la presentación de otros documentos para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, conforme a lo señalado en el contenido del sobre técnico.*

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)



Señores

COMITÉ ESPECIAL

**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0004-2015-MDC**

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

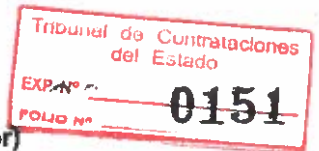
IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 4

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)



Señores

COMITÉ ESPECIAL

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0004-2015-MDC

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta a la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0004-2015-MDC, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

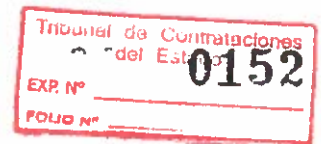
.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

132

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA



Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0004-2015-MDC
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente proceso de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

ANEXO N° 6

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0004-2015-MDC
Presente.-

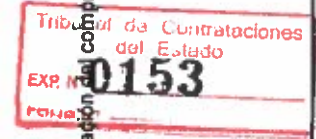
Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²⁹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

²⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

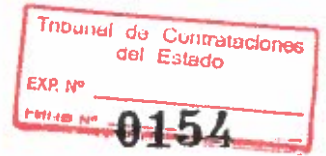
³¹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

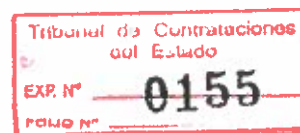
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

ANEXO N° 7

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)



Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0004-2015-MDC
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y las Especificaciones Técnicas, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

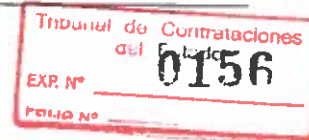
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- En caso de tratarse de una convocatoria bajo el sistema de precios unitarios, deberá requerirse que el postor consigne en la propuesta económica los precios unitarios y subtotales de su oferta.
- Cuando el proceso se convoque a suma alzada, únicamente deberá requerirse que la propuesta económica contenga el monto total de la oferta, sin perjuicio de solicitar que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para la formalización del contrato, lo que deberá ser precisado en el numeral 2.7 de la sección específica.
- En caso de convocarse el proceso según relación de ítems, cuando los postores se presenten a más de un ítem, deberán presentar sus propuestas económicas en forma independiente.
- La propuesta económica de los postores que presenten la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo 8), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]



ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 146-2015-CEP/MDC DERIVADA DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0004-2015-MDC
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.³³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

³² En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

³³ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.